

**INSTITUTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA DE
ANDALUCÍA**

SERVICIO DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN

**DEPARTAMENTO/SEMINARIO
TRÁFICO**

Curso para los Cuerpos de la Policía Local:

***POLICÍA DE TRÁFICO
ESPECIALISTA EN DROGAS
- GUÍA DIDÁCTICA -***

Aznalcázar (Sevilla), del 21 al 25 de marzo de 2022.





GUÍA DIDÁCTICA DEL CURSO: "POLICÍA DE TRÁFICO ESPECIALISTA EN DROGAS"

INDICE

1. MOTIVACIÓN Y FINALIDAD DE LA ACCIÓN FORMATIVA
2. OBJETIVOS
3. ORGANIZACIÓN
4. ALUMNADO
5. ESTRUCTURA Y TEMPORALIZACIÓN
6. CONTENIDOS
7. METODOLOGÍA
8. RECURSOS DIDÁCTICOS
9. EVALUACIÓN
10. PROFESORADO Y COORDINACIÓN
11. COLABORACIÓN
12. RÉGIMEN INTERIOR



I.- MOTIVACIÓN Y FINALIDAD DE LA ACCIÓN FORMATIVA.

El consumo de alcohol y de drogas por las personas que conducen vehículos a motor es un factor de riesgo que afecta gravemente a la seguridad vial y una de las principales causas de la accidentalidad de tráfico en nuestro país. Como muestra significativa, según consta en la memoria del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, de los conductores fallecidos en accidentes de tráfico que fueron sometidos a autopsia en 2020, el 48,7% dieron positivo a alcohol, drogas y/o psicofármacos.

En el proyecto DRUID -Driving Under the Influence of Drugs, Alcohol and Medicine- (conducción bajo la influencia de drogas, alcohol y medicamentos), promovido por la Unión Europea en el que participaron 19 países, que se desarrolló en España entre los años 2008-2009, se obtuvieron unas cifras claramente preocupantes para nuestro país por la prevalencia del consumo de estas sustancias psicoactivas. Igualmente, este proyecto sirvió para sentar las bases para el desarrollo normativo y la implementación de los controles de drogas, así como para concienciar a la opinión pública del problema y sustentar las intervenciones preventivas en esta materia en España.

En el ámbito penal surgió la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, de modificación del Código Penal, que modificó también determinados aspectos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim), entre los que se encontraba el artículo 796.1.7ª, en el cual se estableció por primera vez, como novedad legislativa en nuestro país, la *obligatoriedad del test indiciario salival para detectar la presencia de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en los conductores de vehículos a motor y ciclomotores*; disponiendo a su vez que *las pruebas serían realizadas por **agentes de la policía judicial de tráfico con formación específica** con sujeción, asimismo, a lo previsto en las normas de seguridad vial.*

Posteriormente, la Ley 6/2014, modificó el texto articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (actualmente derogado), introduciendo en el ámbito jurídico administrativo de tráfico y seguridad vial la prueba de detección de drogas en saliva, mediante la utilización de dispositivos autorizados, criterio que se mantiene en el nuevo texto refundido de esta Ley, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 6/2015, pero queda todavía pendiente desarrollar reglamentariamente el procedimiento y las condiciones en las que se realizarán estas pruebas, para lo que deberá modificarse el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento General de Circulación.

De esa forma, se ha configurado una regulación complementaria entre el Código Penal, el cual tipifica como delito en su artículo 379.2 la conducción de vehículos a motor y ciclomotores bajo la *influencia de drogas tóxicas*; y el actual texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (a la que nos referiremos en adelante como LTSV), aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en



cuyo artículo 14.1 prohíbe la conducción de cualquier vehículo con *presencia de drogas* en el organismo, y clasifica este hecho como infracción muy grave en su artículo 77.

A la vista de todas esas previsiones legales, se hacía evidente que los agentes de los cuerpos que, conforme a la LTSV, en concordancia con la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (en adelante LOFCS), tienen atribuidas las funciones de vigilancia y control de la seguridad vial -como “policía de tráfico”- y ejercen funciones de policía judicial conforme a lo dispuesto en la LECrim, constituyen la denominada “*policía judicial de tráfico*”, en el marco de lo dispuesto por el artículo 547 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, en virtud de lo cual, y del criterio de la Fiscalía General del Estado expresado, entre otras, en su Circular 10/2011 en materia de seguridad vial, el ejercicio de esas funciones le corresponden a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, las Policías Autonómicas y las Policías Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de tráfico.

Esa es, precisamente, una de las funciones primordiales y exclusivas que, en zona urbana, le corresponden a los Cuerpos de la Policía Local.

Debido a la complejidad de las pruebas y de los conocimientos necesarios sobre la detección de drogas y su influencia en la conducción, es por lo que, a los agentes que ejercen las funciones de “policía judicial de tráfico”, se les exige legalmente una formación especializada (artículo 796.1.7ª de la LECrim), cuya competencia formativa le corresponde al Ministerio del Interior, conforme a lo dispuesto por el artículo 5.l) de la LTSV, y a las Comunidades Autónomas que, en virtud de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Española y de sus respectivos Estatutos de Autonomía, tienen competencia para la formación de las Policías Locales y Autonómicas -como es el caso de Andalucía-, sin perjuicio de las Escuelas de Formación Municipales, que funcionan bajo coordinación autonómica, tal como afirma en ese sentido la Fiscalía General del Estado en su referida Circular 10/2011.

En otro orden de cosas, la “*Estrategia de Seguridad Vial 2011-2020*” estableció dentro de sus prioridades “*potenciar una movilidad segura en zona urbana y mejorar los comportamientos en relación con el alcohol y las drogas*”; para lo cual, uno de los objetivos operativos previstos fue “*desarrollar acciones preventivas para tratar el consumo de alcohol y drogas en la conducción*”, contemplando entre esas acciones la de “*realizar campañas de vigilancia y control sobre el consumo de bebidas alcohólicas y drogas tóxicas*”. Esta línea de actuación se mantiene en la nueva Estrategia para el decenio 2021-2030, que está en fase de aprobación definitiva en España.

Por todo ello, para dar respuesta a esa necesidad formativa, a instancia del Fiscal Delegado de Seguridad Vial para Andalucía, Ceuta y Melilla, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA), constituida actualmente como Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), a través del Departamento/Seminario de Tráfico y Seguridad Vial, diseñó el curso de formación específica denominado “**Policía de Tráfico especialista en**



drogas”, con la finalidad de que los Agentes de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía pudieran adquirir la cualificación necesaria en esta materia.

Esta acción formativa se viene impartiendo desde el año 2011, contando para ello con el apoyo y la participación de la Fiscalía de Seguridad Vial de Andalucía, el Instituto de Medicina Legal y la Dirección General de Tráfico, a través de la Jefatura Provincial de Tráfico y la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.

II.- OBJETIVOS.

Con esta actividad formativa se pretenden cumplir los siguientes objetivos pedagógicos:

- ✓ Ofrecer una formación especializada sobre drogas en materia de tráfico y seguridad vial.
- ✓ Cualificar a los Agentes de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía para la realización de las pruebas de detección de drogas tóxicas, estupefacientes, psicotrópicos y sustancias análogas.
- ✓ Formar a los Agentes en la detección de los signos externos asociados al consumo de dichas sustancias psicoactivas.
- ✓ Facilitar los conocimientos y procedimientos correctos de actuación policial en la realización de los controles de tales sustancias y en los ilícitos que se puedan plantear en el ejercicio de estas funciones.

III.- ORGANIZACIÓN.

El presente curso está organizado por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), conforme a la Resolución de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos por la que se publica el Plan Anual de Formación del IESPA, con la participación de la Fiscalía de Seguridad Vial de Andalucía, Ceuta y Melilla, el Instituto de Medicina Legal de Sevilla, la Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla y profesionales expertos de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y de la Policía Local.

La acción formativa se desarrollará en las instalaciones del IESPA en la fecha programada al efecto, y estará coordinada por el Departamento de Tráfico y Seguridad Vial del Servicio de Estudios y Formación del IESPA.



IV.- ALUMNADO.

Miembros de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, en un número máximo de 30 alumnos/as y mínimo de 15, que sean seleccionados para su asistencia conforme a lo dispuesto por el Plan Anual de Formación del IESPA.

V.- ESTRUCTURA Y TEMPORALIZACIÓN.

El curso se estructura en una fase presencial con una duración de 35 horas lectivas, distribuyéndose los contenidos curriculares en cuatro bloques temáticos, que se desarrollarán a lo largo de una semana, de lunes a viernes.

Para cumplir los objetivos previstos en esta acción formativa, las 35 horas de clases programadas se impartirán en sesiones de mañana (en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes) y en sesiones de tarde (de 16 a 19:30 horas de lunes a jueves), con un descanso de treinta minutos en el intermedio de cada sesión.

DISTRIBUCIÓN HORARIA	
Presentación del curso, cuestionarios, evaluación y clausura	2,5 horas
Bloque temático 1	10,5 horas
Bloque temático 2	9 horas
Bloque temático 3	8,5 horas
Bloque temático 4 (prácticas)	4,5 horas

En el **Anexo I** se adjunta el correspondiente **horario de clase** del curso.

VI.- CONTENIDOS.

El contenido de esta acción formativa está compuesto por las siguientes unidades de conocimiento o bloques temáticos:



- 1. BLOQUE TEMÁTICO JURÍDICO.
- 2. BLOQUE TEMÁTICO DE MEDICINA LEGAL.
- 3. BLOQUE TEMÁTICO DE INTERVENCIÓN POLICIAL.
- 4. BLOQUE TEMÁTICO DE MEDIOS TÉCNICOS.

1. BLOQUE TEMÁTICO JURÍDICO.

Está compuesto por las siguientes materias:

I.-- LEGISLACIÓN DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL.

- El marco jurídico del alcohol y las drogas en la legislación de tráfico.
- Las tasas de alcohol y las pruebas de detección. Los etilómetros.
- Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.
- Las pruebas para la detección de drogas en la saliva. Los instrumentos y aparatos para la realización de las pruebas.
- El boletín de denuncia de tráfico y sus anexos.
- La aplicación de medidas provisionales en estos ilícitos.

II.- DERECHO PENAL:

- Los delitos contra la seguridad vial. Elementos esenciales.
- La conducción bajo los efectos del alcohol y las drogas del artículo 379.2 del Código Penal.
- La negativa a realizar las pruebas de detección de alcohol y drogas ex artículo 383 del Código Penal.
- Los tóxicos en :
 - Las conducciones temerarias de los artículos 380 y 381 del Código Penal.
 - Las conductas del artículo 384 del Código Penal.



- Las conductas del artículo 385 del Código Penal.
 - Las muertes y lesiones imprudentes de los artículos 142 y 152 del Código Penal.
 - La omisión del deber de socorro del artículo 195 y el abandono del lugar del accidente del artículo 382 bis del Código Penal.
- Los tóxicos como eximentes y atenuantes genéricas en el Código Penal (artículos 20 y 21).

III.-- DERECHO PROCESAL:

- Elementos básicos del Atestado.
- La detención en los delitos contra la seguridad vial.
- Actuaciones con menores en estos delitos.
- Requisitos del atestado por la influencia de alcohol o drogas.
- La intervención del vehículo y su puesta a disposición judicial.
- La actuación del Agente especialista como perito en juicio.

2. BLOQUE TEMÁTICO DE MEDICINA LEGAL (ALCOHOL, DROGAS Y SEGURIDAD VIAL. ASPECTOS MÉDICO-LEGALES).

Este bloque temático está compuesto por las siguientes materias:

I.-- LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. CLASIFICACIÓN DE LAS SUSTANCIAS CON ACCIÓN SOBRE EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

- Depresoras: Alcohol, opiáceos, medicamentos ansiolíticos y antipsicóticos.
- Estimulantes: Cocaína, anfetaminas, drogas de diseño (MDMA o éxtasis, MDEA o eva).
- Alucinógenos: LSD. Derivados del cannabis. Otros.



II.- ALCOHOL Y SEGURIDAD VIAL.

- Fuentes de intoxicación etílica.
- Alcohol ingerido y grado de alcoholemia. Metabolismo del alcohol. Curva de alcoholemia.
- Efectos del alcohol en la conducción de vehículos.
- Los signos externos de la persona afectada por el alcohol. Criterios para determinar objetivamente los mismos. El acta o ficha de signos externos.
- La extracción de muestras para su análisis y la cadena de custodia.

III.- DROGAS, SUSTANCIAS ANÁLOGAS Y SEGURIDAD VIAL.

- Aspectos farmacológicos y toxicológicos de las drogas de abuso. Sus efectos en la conducción de vehículos. Estudio especial de las **anfetaminas, metanfetaminas, cocaína, opiáceos, cannabis y benzodiacepinas** (que son las que se detectan normalmente en las muestras de saliva en el aparato analizador).
- Otras drogas y medicamentos que afectan a la conducción.
- **La detección de los signos externos** asociados al consumo de dichas sustancias: signos generales y específicos. La exploración de estos signos patognomónicos. Criterios para la confección del acta o ficha de signos externos.
- La extracción de muestras para su análisis clínico y la cadena de custodia.

3. BLOQUE TEMÁTICO DE INTERVENCIÓN POLICIAL.

I.- LOS CONTROLES POLICIALES.

- Programación y realización de los controles preventivos de alcohol y drogas.
- Organización del operativo:
 - Medios necesarios.
 - Prevenciones en la realización de los controles.



- Distribución de funciones. Disposición de los Agentes y los vehículos policiales.
- La señalización de la zona de control.
- Ejecución y desarrollo del control.
- Finalización y levantamiento del control.

II.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN POLICIAL.

- Recordatorio de la realización de las pruebas de detección de alcohol.
- El procedimiento de actuación policial en la realización de las pruebas de detección de drogas. El acta o diligencia de signos externos. La prueba indiciaria y la evidencial. La prueba de contraste. La cadena de custodia. Modelos de diligencias. La denuncia de tráfico por la presencia de drogas.

III.- EXPERIENCIA EN LA POLICÍA LOCAL.

- Experiencias y buenas prácticas en la Policía Local sobre controles y pruebas para la detección de drogas. El Atestado Unificado Digital.

4. BLOQUE TEMÁTICO DE MEDIOS TÉCNICOS.

I.- EL ETILÓMETRO.

- Recordatorio del uso del etilómetro.

II.- DISPOSITIVOS PARA LA DETECCIÓN DE DROGAS.

- Dispositivos técnicos para la detección de drogas en saliva. Realización del test salival.
- **Prácticas** de toma de muestras y mediciones con los dispositivos analizadores de drogas.



Este bloque temático se imparte también por el profesorado de intervención policial que realizará las prácticas de toma de muestras y la utilización de los dispositivos analizadores autorizados.

VII.- METODOLOGÍA.

La metodología didáctica será eminentemente *práctica, activa, participativa y constructivista*, orientada a la actuación policial, de tal forma que se facilite al alumnado la consecución de los objetivos previstos. Cada bloque temático de contenidos curriculares - integrados por elementos conceptuales, procedimentales y actitudinales- lleva aparejado la realización de ejemplos y supuestos prácticos que refuercen la adquisición del aprendizaje. De esta forma, mediante el análisis, la participación en las clases y el enriquecimiento del trabajo colectivo en el aula, se fomentará el *aprendizaje significativo*.

El alumnado podrá encontrar, por tanto, un espacio abierto para aclarar sus dudas y resolver las dificultades que plantea la intervención policial ante las materias objeto de esta actividad formativa.

VIII.- RECURSOS DIDÁCTICOS.

Para el desarrollo de las clases teórico-prácticas que se han de impartir, se contará con:

- **Material audiovisual:**

- ✓ Proyector multimedia y ordenador con conexión a internet.

- **Material didáctico:**

- ✓ Apuntes y bibliografía de los bloques temáticos que componen el curso.
- ✓ Legislación básica.
- ✓ Información técnica sobre los equipos analizadores de drogas.

- **Material para prácticas:**

- ✓ Etilómetros digitales y evidenciales.
- ✓ Aparatos analizadores para la realización del test salival de drogas.



IX.- EVALUACIÓN.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación de 18 de marzo de 1996, por la que se establecen las normas de evaluación de las actividades docentes de la ESPA, la cobertura de los objetivos previstos se verificará por medio de una prueba final escrita tipo test, en la que se requerirá un 65% de aciertos en los ítem. Así mismo, para la superación del curso el alumnado deberá:

- Asistir, al menos, al 90% de las horas lectivas que lo conforman, sea cual fuese la causa del absentismo a clase, debiendo estar las ausencias del 10% debidamente justificadas. Las faltas de asistencia no justificadas darán lugar a la pérdida de puntos de actitud, sin perjuicio de la posible responsabilidad disciplinaria en la que se pudiera incurrir.

A estos efectos, será necesaria la **firma del alumnado** en las hojas de control establecidas por el IESPA, como uno de los medios para la comprobación de la asistencia a clase.

- No haber perdido la totalidad de los puntos de actitud asignados a esta acción formativa, cuya pérdida total conllevará el suspenso en la calificación final de la actitud y, por consiguiente, la no superación de la acción formativa.

Al alumnado que resulte apto se le expedirá:

- ✓ El **diploma de aprovechamiento**.
- ✓ Una **certificación específica con su número de acreditación profesional** para su anexo a las diligencias de las pruebas de detección de drogas que realicen.

El alumnado que no resulte apto recibirá únicamente un certificado de asistencia, siempre que ésta no sea inferior al 90% de las horas lectivas programadas.

X.- PROFESORADO Y COORDINACIÓN.

El profesorado que compone el equipo docente multidisciplinar, está formado por expertos profesionales relacionados con las distintas áreas de conocimientos que configuran el contenido curricular de esta acción formativa.



PROFESORADO:

- **D. LUIS CARLOS RODRÍGUEZ LEÓN.** Fiscal Delegado de Seguridad Vial para Andalucía, Ceuta y Melilla (Derecho Penal y Procesal. Bloque temático 1).
- **D. EMILIO ANDRADES GOMAR.** Oficial jubilado de la Policía Local de Camas (Sevilla). (Legislación de tráfico. Bloque temático 1).
- **D. ANTONIO RICO GARCÍA.** Médico Forense del Instituto de Medicina Legal de Sevilla (aspectos médicos legales. Bloque temático 2).
- **D. MARIO BLANCO RODRIGUEZ.** Médico Forense del Instituto de Medicina Legal de Sevilla. Jefe del Servicio del Laboratorio Forense (aspectos médicos legales. Bloque temático 2).
- **D. JUAN FRANCISCO RAMIREZ FLORIDO.** Sargento 1º de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (intervención policial. Bloques temáticos 3 y 4).
- **D. ANTONIO JESÚS MORENO GUTIERREZ.** Guardia Civil de Atestados de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (intervención policial. Bloques temáticos 3 y 4).
- **D. DOMINGO MANUEL ALVAREZ ALFONSO.** Oficial jubilado de la Policía Local de Sevilla (experiencias y buenas prácticas en la Policía Local. Bloque temático 3).

COORDINACIÓN:

- **D. ADOLFO LUIS GONZÁLEZ VIDAL.** Responsable de la Unidad de Régimen Interior del IESPA.
- D. EMILIO ANDRADES GOMAR. Coordinación pedagógica.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

- **D^a. MARÍA JOSÉ MARCELO DELGADO.** Administrativa del Servicio de Estudios y Formación del IESPA.



XI.- COLABORACIÓN.

- FISCALÍA DE SEGURIDAD VIAL DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA.
- INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE SEVILLA.
- JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE SEVILLA -DGT-.
- AGRUPACIÓN DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL.

XII.- RÉGIMEN INTERIOR.

Las normas que regulan el régimen interno del alumnado la ESPA están constituidas por las siguientes circulares:

- ✓ Circular 03/2012, de la Dirección de la ESPA sobre normas de Régimen Interno para el alumnado.
- ✓ Circular 02/2012, de la Dirección de la ESPA para el control del comportamiento del alumnado a efectos de evaluación.

El régimen disciplinario de aplicación en el IESPA será el establecido por el artículo 55 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y con carácter supletorio la Ley Orgánica 4/2010, de Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

En la plataforma “on-line” del curso están disponibles las citadas normas, no obstante, si fuera necesario, en reprografía se podrán obtener fotocopias de las mismas.



ANEXO I

HORARIO DE CLASE

DÍA		De 09:00 a 11:30 h.		De 12:00 a 14:00 h.	De 16:00 a 17:30 h.	De 18:00 a 19:30 h.
Lunes	21	09:00 a 09:30 PRESENTACIÓN	LEGISLACIÓN DE TRÁFICO	LEGISLACIÓN DE TRÁFICO	INTERVENCIÓN POLICIAL	INTERVENCIÓN POLICIAL
Martes	22	MEDICINA LEGAL (alcohol)		MEDICINA LEGAL (drogas)	INTERVENCIÓN POLICIAL	INTERVENCIÓN POLICIAL
Miércoles	23	INTERVENCIÓN POLICIAL (prácticas con analizadores)		INTERVENCIÓN POLICIAL (prácticas con analizadores)	DERECHO PENAL	DERECHO PENAL
Jueves	24	MEDICINA LEGAL (drogas)		MEDICINA LEGAL (drogas)	DERECHO PROCESAL	DERECHO PROCESAL
Viernes	25	EXPERIENCIAS EN LA POLICÍA LOCAL		CUESTIONARIOS, PRUEBA DE EVALUACIÓN Y DESPEDIDA	////////////////////////////////////	